



MONTORO



043 000223842 2F97

Excmo. Ayuntamiento de Montoro

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS: NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y SAN FRANCISCO SOLANO DE LA LOCALIDAD DE MONTORO

En Montoro, a 25 de Junio de 2018

REUNIDOS

De una parte:

Don Antonio José López Fernández, Delegado Territorial de Educación en Córdoba cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

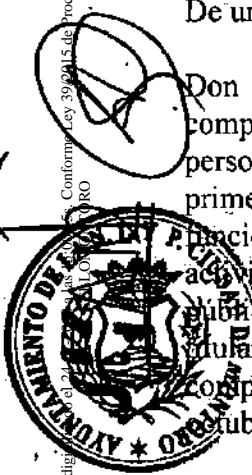
Y de otra:

La Excmo Sra. Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 13 de junio de 2015

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.





Excmo. Ayuntamiento de Montoro

Asimismo, el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

TERCERO.- En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no





Excmo. Ayuntamiento de Montoro

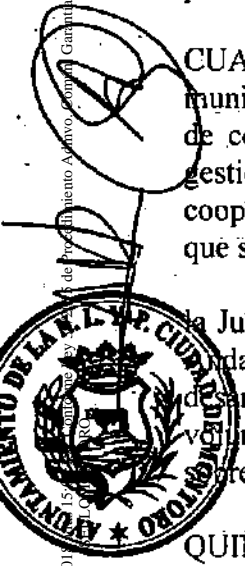
interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

CUARTO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

SEXTO.- Que el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".





Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

SÉPTIMO.- El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones de los centros docentes públicos Ntra. Sra. del Rosario y San Francisco Solano de Montoro, por el Ayuntamiento de Montoro, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

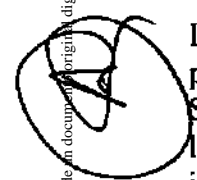
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Educación, previa resolución de autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones de los centros Ntra. Sra. del Rosario y San Francisco Solano, en el período vacacional a partir del 01 de Julio de 2018 a 31 de agosto de 2018, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

El Ayuntamiento de Montoro, se compromete a:

a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 17 de abril de 2017, en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo,





Excmo. Ayuntamiento de Montoro

siendo su período de vigencia el de este. La solicitud de autorización del proyecto de uso habrá de formalizarse conforme al Anexo VI de la citada Orden. Tanto la solicitud como el proyecto deberán ser remitidos a la Delegación Territorial correspondiente antes del 20 de mayo de cada año.

b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.

c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.

d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Educación uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del Ayuntamiento de Montoro, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaria, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.



Excmo. Ayuntamiento de Montoro

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta



Excmo. Ayuntamiento de Montoro

Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2017/2018, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR EL/LA CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

P.D. Disposición final primera

Orden de 17 de abril de 2017

EE. DELEGADO TERRITORIAL

Edo.: Antonio José López Fernández



POR LA ALCALDESA,

Fdo.: Ana María Romero Obrero

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS: NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y SAN FRANCISCO SOLANO DE LA LOCALIDAD DE MONTORO, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR."

LUDOTECA MUNICIPAL 2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN

JULIO - AGOSTO 2018

1. TITULO DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE

- **Título:** Ludoteca Municipal
- **Persona Responsable:** Ana María Fernández Madueño
Concejala-Delegada de Educación del Ayuntamiento de Montoro

2. FUNDAMENTACION

La Ludoteca es un lugar donde cada niño/a, en su tiempo libre, tiene la posibilidad de encontrar nuevos amigos, los juguetes y/o materiales que más le interesan y adultos que le acompañan en su experiencia lúdica, una experiencia de desarrollo personal y grupal.

Así entendemos las ludotecas infantiles: un espacio de juego, seguro y divertido; adecuado y orientado a las necesidades e intereses infantiles, a su edad, a sus posibilidades; dotado de juguetes y materiales lúdicos diversos; punto de encuentro y juego con compañeros/as de diversas edades, que cuenta con la presencia y orientación de un ludotecario o animador/a infantil, asegurando también la formación educativa.

Su función más importante es hacer felices a los niños/as, jóvenes y adultos, ya que no existe nada más esencial que su sonrisa. Es un espacio creado para favorecer y facilitar el juego. En él se juega libremente, con todas las potencialidades y necesidades lúdicas. Se encontrarán con el personaje principal de la ludoteca: el juguete (objeto intermediario y cultural, motivador de nuevas conductas y motor de la creatividad). A través del juego/juguete se pretenderá proporcionar aprendizajes, adquisición del conocimiento, desarrollo de habilidades, de forma

- Ser capaces de establecer grupos mixtos en actividades individuales, lúdicas y deportivas, así como plásticas y artísticas.
- Impulsar y desarrollar valores y modelos en la educación que favorezcan la igualdad de oportunidades y la coeducación.
- Posibilitar al conjunto de la población infantil el acceso al mundo de las actividades y el objeto lúdico especialmente a aquellos sectores:
 - Con menor capacidad adquisitiva y cultural.
 - Con un entorno menos favorecedor de la actividad lúdica (en el hogar, en la escuela, en el barrio, etc...)
- ✓ Finalidad
 - Crear un espacio donde los niños/as pueden aprender jugando, divertirse y desarrollar su imaginación y creatividad, encontrar amigos con quien jugar y juegos adecuados a su edad y de acuerdo con sus preferencias.

4. ORGANIZACION

Uno de los aspectos fundamentales en el diseño de una ludoteca es sin duda la organización del espacio y los recursos lúdicos. El espacio, tiene que estar delimitado para poder dotar de contenido las diferentes dinámicas, creando zonas temáticas diferenciadas según el tipo de juego que se propone en cada espacio (rincones). Igualmente, hay que tener en cuenta que las medidas de seguridad han de ser las máximas, ya que no se puede olvidar que los usuarios finales de la ludoteca serán los niños.

La organización de los recursos lúdicos no es menos importante. Tener clasificados los juegos, según la edad recomendada de uso, la temática y los beneficios psicopedagógicos que aportan, facilita su colocación estratégica.

en la ludoteca, a la vez que permite mantener un control funcional y pedagógico de la colección de juegos y juguetes existente.

Por otro lado, la programación básica de actividades de la ludoteca ha de cimentarse en el juego libre, ya que este combina la voluntariedad, el establecimiento de reacciones sociales, la espontaneidad y el desarrollo de la autonomía. El juego libre, tiene que ir acompañado de materiales de juego seleccionados bajo criterios de calidad funcional, material y pedagógica, una distribución de espacios coherentes, y una normativa interna que facilite la libertad y el respeto tanto por los compañeros de juego como por los materiales de la ludoteca. Paralelamente al juego libre, se pueden realizar diferentes propuestas de actividades como: talleres, actividades grupales organizadas, juegos dirigidos...

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La ludoteca estará dividida en diferentes espacios que llamaremos "rincones", y estos son:

Rincón de Psicomotricidad: en este espacio se fomentará el trabajo psicomotriz por medio de la utilización de diversos materiales: pelotas, bastones, aros, cubos y túneles de gomaespuma, colchonetas, etc...

Rincón de Juegos: habrá estantes con juegos y juguetes con libre acceso para ser explorados libremente, o coordinados por el ludo-educador.

Rincón Musical y de Arte: se estimulará la percepción auditiva por medio de instrumentos convencionales y artesanales y también se ofrecerán diversos materiales estructurados y no estructurados para fomentar la creatividad a través de la expresión plástica.

Rincón de la Dramatización: constará de títeres, un baúl para disfraces, maquillajes, accesorios y un retablo móvil, para que los participantes puedan crear historias y manejar títeres.

natural y agradable. Porque en la ludoteca la construcción del conocimiento es una delicada aventura. Se trata de un lugar diseñado, imaginado, soñado, para que los jóvenes, niños/as, adultos puedan vivir plenamente con toda su curiosidad y entusiasmo.

Los encargados y responsables de cumplir con este objetivo son los ludotecarios o facilitadores de juego (individual y grupal), que además clasifican y catalogan juegos y juguetes, planifican animaciones lúdicas y eventos especiales de integración; es decir, el juego se facilita y no se dirige, prestando especial atención a la creación de una atmósfera libre de fracaso y a un ambiente que estimule la creatividad, la diversión, elevando el nivel de desarrollo de la persona. Esta propuesta está dirigida a toda institución abierta a los cambios, donde se trabaje para lograr que sus alumnos/as alcancen un equilibrio emocional, sensible e intuitivo, fortalecido para enfrentar en un futuro próximo la inserción a la sociedad.

3. OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

✓ Objetivos generales

- Fomentar una conciencia social que recupere y rescate el juego y la actividad creadora en los niños, niñas, jóvenes y adultos de la ciudad a través de alternativas dinámicas como actividades lúdicas, artísticas y creativas en un espacio llamado LUDOTECA.
- Facilitar el surgimiento de una actividad lúdica favorecedora del desarrollo cognitivo, psicomotor, crítico, creativo, afectivo-social y de la personalidad de los niños/as a través del juego, los juguetes y las actividades lúdicas adecuadas a cada edad.
- Proporcionar a los niños/as un espacio especializado en el juego y los juguetes, donde aprender jugando, divertirse y desarrollar su imaginación y creatividad junto a su grupo de iguales.

- Facilitar la integración y el desarrollo de los niños con necesidades educativas especiales y con alto riesgo de marginación social a través del juego, ya que éste es un elemento integrador que consigue que éstos adquieran rutinas, normas simples, valores sociales y de convivencia... etc.
- Afianzar los conocimientos académicos básicos que van adquiriendo en la escuela por medio de una metodología lúdica.

✓ **Objetivos específicos**

- Facilitar la adquisición de normas y hábitos sociales (respeto al entorno, a los materiales y los compañeros/as; normas de higiene, etc), así como del desarrollo máximo de habilidades y capacidades personales y grupales.
- Promover el respeto, la cooperación, la solidaridad y la responsabilidad entre otros valores.
- Valorar las actividades que desarrollen actitudes de cooperación, amistad, respeto a las diferencias, relaciones de igualdad, etc...
- Crear una aptitud nueva de los/as padres/madres y educadores/as ante las posibilidades pedagógicas y educativas de la actividad lúdica (con a sin material) introduciendo nuevas pautas en la escuela, en la familia y en sus interrelaciones.
- Posibilitar una relación cualitativa distinta del niño/a con el objeto lúdico, extrayendo de tal objeto lo mejor que éste pueda aportar a su desarrollo integral.
- Producir el surgimiento de una visión nueva del juguete y de la actividad lúdica en el conjunto de niños/as, padres/madres y educadores/as.
- Favorecer la integración de las personas con deficiencias de cualquier tipo (motoras, sensoriales, mentales) en la dinámica de la ludoteca.

Rincón de Biblioteca: espacio que incluye todo tipo de cuentos y libros para todas las edades, con cojines para contener y sostener a los participantes que quieren leer un libro de forma confortable y placentera.

También contaremos con un espacio común que será la Mesa de Actividades, en forma a la cual se puedan reunir para realizar todo tipo de juegos de mesa en forma grupal e individual y llevar a cabo diferentes talleres.

Proyecto "Nuestros Talleres"

- **Taller de manualidades:** que tiene como objetivo principal realizar actividades con el objetivo principal de desarrollar las capacidades creativas de niños/as. Además de pasar un buen rato realizando esta actividad, se les enseña a usar su imaginación. Entre estos podemos destacar: globoflexia, pintacaras, papiroflexia, caretas, títeres, etc...
- **Taller de cuentacuentos:** donde se busca despertar la curiosidad por la lectura, fomentar la capacidad interpretativa y desarrollar la imaginación, mejorar la expresión oral y corporal e intentar comprender, memorizar y reconstruir cuentos, poesías, canciones y demás composiciones literarias y cercanas a la literatura.
- **Taller de Teatro:** con el objetivo de acercar el mundo del teatro y de la interpretación a través del juego, favorecer la comunicación verbal y no verbal, desarrollar y trabajar la expresión corporal y favorecer la capacidad de comprensión (visual, textual y auditiva).

- **Taller de Pintura:** con el que queremos realizar creaciones de forma individual y grupal, conocer y utilizar distintas herramientas y formatos de dibujo y pintura, observar y analizar las imágenes y formas de su entorno y tomar conciencia de la importancia de la expresión artística como medio de expresión de sentimientos, ideas y vivencias.

- **Taller de reciclaje:** tienen como objetivo formar a los niños en técnicas elementales para aprovechar los residuos sólidos y transformarlos en objetos útiles. Se transmiten así los beneficios del reciclaje para el medio ambiente, además de estimular la creatividad.

Algunas de las actividades serán: taller de jabón, puzzles gigantes, narizotas de payaso, caretas multicolor de indio, de papel reciclado, etc...

🌀 **Plan de incentivación de la práctica deportiva entre niños/as**

Cada semana se organizarán diferentes actividades deportivas siempre dentro del contexto de ocio, diversión y convivencia que propicia el espacio de la ludoteca.

- **Actividades de Multideporte:** para acercar al niño/a a la iniciación en varios deportes a través de juegos con modalidades que desarrollen todos los bloques de contenidos del área de la Educación Física: habilidades y destrezas básicas, salud, expresión corporal, percepción y comunicación y juegos, así como desarrollar la capacidad de esfuerzo y constancia y

crear hábitos de vida saludable en los alumnos. Cada semana se organizarán diferentes actividades deportivas, siempre dentro del contexto de ocio, diversión y convivencia que propicia el espacio de la ludoteca.

10 Programa de Salud

- **Taller de nutrición** para que los niños conozcan los alimentos y aprendan la importancia de comer sano y facilitar que cada alumno/a sea capaz de mantener la dieta que mejor se adapte a su situación.

6. AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION

Tiene un ámbito local y se desarrollará íntegramente en el municipio de Montoro.

En los Centros Educativos de Infantil y Primaria Ntra. Sra. del Rosario y San Francisco Solano

7. DESTINATARIOS Y DESTINATARIAS

Niños/as del municipio nacidos/as entre los años 200-2013.

8. CALENDARIO O TEMPORALIZACION

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
L							X	X				
M							X	X				
X							X	X				
J							X	X				
V							X	X				

Horario: 09:30 – 13:30 h.

9. METODOLOGIA

El juego y la actividad lúdica son la base metodológica a considerar durante la organización y planificación de los talleres de la ludoteca, ya que son el marco de desarrollo fundamental de las potencialidades del niño/a.

El niño/a tiene necesidad de expresarse, de participar y de llevar a cabo sus propias experiencias. Esta actividad lúdica permite al niño interiorizar, asimilar y reflexionar sobre la acción. En este sentido, optamos por una organización progresiva de las actividades con objeto de adaptarla a los distintos momentos evolutivos que atraviesan los niños/as.

Para una mayor participación e implicación de los niños/as durante el desarrollo de los talleres nos serviremos de una metodología activa basada en el trabajo grupal, el diálogo, dinámicas de grupo, juegos cooperativos, etc...

10. CRITERIOS DE EVALUACION

El proyecto se evaluará tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.

Para la evaluación cuantitativa, nos basaremos en el número de asistentes a cada una de las actividades, utilizando como instrumento un parte de asistencia, del que se obtendrá la siguiente información:

- Número de personas asistentes
- Asistencia continuada a la actividad (personas que inician y luego abandonan la misma)

En cuanto a la evaluación cualitativa se utilizará por un lado la información que el/la monitor/a aporte en cuanto a las mejoras, participación y otros aspectos que considere interesantes por medio de un informe. Por otro lado, la evaluación que cada uno de los padres/madres de los/as participantes haga del proyecto a través de un test que realizarán durante y a posteriori de la ejecución del mismo y de los que se obtendrá la siguiente información:

- Mejoras en la actividad.
- Nivel del profesorado y/o ponentes.
- Necesidad de continuar con la actividad.
- Mejoras en el hogar en cuanto a responsabilidad.
- Beneficios que la aplicación de las diferentes actividades han aportado a las niños/as del municipio.

Montoro, 7 de mayo de 2018

Firmado por MARTINEZ ORTIZ JOSE MARIA - 30834906W
el día 21/06/2018 con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Fdo.: José María Martínez Ortiz
Dinamizador Juvenil
Ayuntamiento de Montoro